

Conferimiento a Monseñor Joseph Le Gouaze de la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. No. 4882, del 4 de Marzo de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1533.

Vistos los altos merecimientos de Monseñor Joseph Le Gouaze, Arzobispo de Haití, quien ha evidenciado su devoción por la causa de la fraternidad Dominico-Haitiana, y quien ha venido a la República en diferentes ocasiones a tomar parte en grandes solemnidades de la Iglesia Dominicana;

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado;

Vista la Ley N° 91, del Congreso Nacional, de fecha 24 de febrero de 1931; y

Oído el voto favorable del Consejo de la Orden del Mérito JUAN PABLO DUARTE,

D E C R E T O :

Conceder a Monseñor Joseph Le Gouaze, Arzobispo de Haití, la condecoración de la Orden del Mérito JUAN PABLO DUARTE en la Tercera Clase (Comendador).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los dos días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. Lic. Enrique Jiménez como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de Venezuela.— G. O. No. 4882, del 4 de Marzo de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1534.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO:— El Licenciado Enrique Jiménez queda nombra-

do Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Comisión para preparar y someter al Presidente de la República un proyecto de legislación bancaria.— G. O. No. 4882, del 4 de Marzo de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

• NUMERO 1535.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

CONSIDERANDO que es de interés nacional la adopción de una legislación bancaria adecuada a las condiciones del país y que responda a la vez a la necesidad de establecer garantías suficientes para el público y facilidades razonables para los banqueros; de tal manera que al amparo de ella puedan fundarse instituciones nuevas que vengán a contribuir al fomento del crédito y al desarrollo del comercio, de la industria, de la agricultura, y de todas las actividades nacionales,

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda creada una comisión con el encargo de preparar y someter a la consideración del Presidente de la República un proyecto de legislación bancaria que satisfaga las condiciones antes expresadas.

Art. 2.— La comisión estará constituida del siguiente modo:

Lic. H. Cruz Ayala,
Sr. Fred. Q. Rickard y
Lic. Julio Ortega Frier.

Art. 3.— El proyecto deberá ser sometido al Presidente de la República, junto con el informe motivado de la comisión, en el término de sesenta días desde la fecha de este decreto.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.